

MEMORANDO

CDT - 140



CDT-RM-2026-00000784

Ibague, 03 de marzo de 2026

PARA: Doctora Diana Marcela Ortiz Gamez, Directora Técnica De Planeación

DE: Secretaria General


ASUNTO: Solicitud de publicación en pagina Web

Cordial saludo, el presente es con el fin de solicitar de la colaboración de su dependencia, en cuanto a la publicación en pagina Web de la respuesta de fondo **CDT-RE-2026-00000722**.

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 04 de marzo de 2026 siendo las 07:00 a.m.

El 10 de marzo de 2026 a las 06:00 p.m., vence el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

Cordialmente,



Diana Carolina Meneses Escobar

Elaborado Por: Eduard Alberto Triana Rodriguez

CDT - 142



CDT-RS-2026-00000755
Fecha: 2026-02-27 Hora: 10:06:36

Ibague, 27 de febrero de 2026

Señor
DENUNCIANTE ANONIMO
Ventanillaunica@contraloriadeltolima.Gov.Co
Ibague, Tolima

Asunto: RESPUESTA DE FONDO DENTRO DEL RADICADO CDT-RE-2026-0000 0722

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta el asunto de referencia radicado en esta Dirección de Participación Ciudadana y actuando dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, me permito dar respuesta de fondo a su solicitud:

En atención al radicado **CDT-RE-2026-0000 0722 de fechas 25 de febrero de 2026**, el Director Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima, le informa que este órgano de control, no posee la competencia, para asumir el asunto tratado en los radicado mencionado, toda vez que, tras el análisis efectuado, no se evidencia daño patrimonial alguno conforme a los elementos sustanciales establecidos en la Ley 610 de 2000.

Es importante recordar que, según el artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría ejerce un control posterior y selectivo sobre las actividades, operaciones y procesos ejecutados por los sujetos que son objeto de control fiscal, y sobre los resultados obtenidos por los mismos.

Esta vigilancia se realiza mediante un procedimiento técnico de elección de muestras representativas de recursos, cuentas, operaciones y actividades, tal como lo dispone el artículo 5° de la Ley 42 de 1993.

En su petición dirigida a este organo de control hace referencia a "**presunta irregularidad con parque infantil donado en la Urbanización Santa Rosa Primera Etapa**", no a un detrimento fiscal en que este incurriendo el Departamento del Tolima o el Municipio del Espinal.


Así mismo, le informamos que mediante oficio CDT-RS-2026-000000753 de fecha 27 de febrero del presente año, se dio traslado por competencia a la Personería Municipal del Espinal, como complemento del traslado efectuado mediante oficio CDT-RS-2026-00000231 de fecha 27 de enero 2026, relacionado con el contenido de la misma queja, y teniendo en cuenta que dicha entidad tiene la función de defender los intereses de la comunidad.

La Personería, según el artículo 118 de la Constitución Política "...ejerce en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público; es decir, la guarda y promoción de los derechos humanos, así como la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, además de las que se enuncian en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012, las cuales son: "ARTÍCULO 178.

Funciones.

El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.

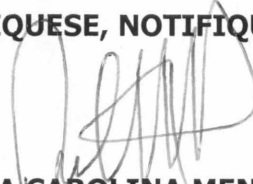
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-06	Versión: 01

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB
COMUNICACIÓN RESPUESTA DE FONDO CDT-RE-2026-00000722

La Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al Denunciante anónimo, el contenido de la oficio CDT-RS-2026-00000755 de fecha 27 de febrero de 2026, mediante el cual se comunica RESPUESTA DE FONDO, **CDT-RE-2026-00000722**

Se publica copia íntegra del oficio CDT-RS-2026-00000755 mediante el cual se realiza la solicitud de ampliación de denuncia al radicado, **CDT-RE-2026-00000722**

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 04 de marzo de 2026 siendo las 07:00 a.m.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

DESFIJACION

El 10 de marzo de 2026 a las 06:00 p.m., vence el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.